

NIT.899.999.055-4

RESOLUCIÓN NÚMERO 025 DE 2016

(Del 17 de Junio de 2016)

ES FIEL FOTOCOPIA TOMADA DE
DOCUMENTO QUE REPOSA EN
LOS ORIGINALES DEL MINISTERIO
DE TRANSPORTE
DIRECCION TERRITORIAL CALDAS

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA REESTRUCTURACION DE HORARIOS EN LA OPERACIÓN Y PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS POR CARRETERA DE LA RUTA MANIZALES- ARANZAZU (CALDAS)- VICEVERSA, A LAS EMPRESAS AUTOLEGAL S. A. Y COOTRANSNORCALDAS"

EL DIRECTOR TERRITORIAL CALDAS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos 171 del 5 de Febrero de 2001 (compilado en el Decreto 1079 del 26 de Mayo de 2015) y 0087 del 17 de Enero de 2011 del Ministerio de Transporte y,

CONSIDERANDO:

Que el carácter de servicio público esencial bajo la regulación del estado que la ley le otorga a la operación de las empresas de transporte público, implica la prelación del interés general sobre el particular, especialmente en cuanto a la garantía de la prestación del servicio y a la protección de los usuarios.

Que de conformidad con el artículo 25 del Decreto 171 del 2001, será el Ministerio de Transporte el encargado de determinar las necesidades y demandas insatisfechas de movilización, así como de implementar las medidas necesarias para atender estos requerimientos.

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA REESTRUCTURACION DE HORARIOS EN LA OPERACIÓN Y PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS POR CARRETERA DE LA RUTA MANIZALES- ARANZAZU (CALDAS)- VICEVERSA, A LAS EMPRESAS AUTOLEGAL S. A. Y COOTRANSNORCALDAS"

Que el artículo 37 del mismo Decreto, estableció que las empresas de transporte que tengan autorizada una ruta en origen y destino, podrán solicitar conjuntamente la modificación, incremento o disminución de sus horarios.

Que igualmente y dentro de los aspectos generales para la reestructuración de horarios trazados por el mencionado Decreto, el artículo 37 indica que la distribución de los horarios bajo ninguna circunstancia implica incremento de las capacidades transportadoras de las empresas y debe garantizar que la demanda será suficiente y debidamente atendida y que la calidad del servicio no se verá desmejorada.

Que el servicio público de transporte de pasajeros por carretera en la ruta Manizales- Aránzazu (Caldas)- Viceversa, fue autorizado inicialmente en origen y destino, a las empresas AUTOLEGAL S. A. y COOTRANSNORCALDAS, de la siguiente manera:

RUTA: MANIZALES- ARANZAZU (CALDAS)- VICEVERSA		
EMPRESA	AUTOLEGAL S. A.	COOTRANSNORCALDAS
VIA	NEIRA	NEIRA
FRECUENCIA	DIARIA	LUNES A VIERNES
TIPO DE VEHICULO	AUTOMOVIL	AUTOMOVIL
NIVEL DE SERVICIO	BASICO	BASICO
HORARIOS SALIENDO DE MANIZALES	11:00- 14:00- 17:00	09:00
HORARIOS SALIENDO DE ARANZAZU	11:00- 14:00- 17:00	09:00

Adicionalmente, la empresa COOTRANSNORCALDAS acredita autorización para servir la ruta indicada para los días sábado, Domingo y Feriado, en ambos sentidos, de las 06:00 a las 18:00, de acuerdo a la

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA REESTRUCTURACION DE HORARIOS EN LA OPERACIÓN Y PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS POR CARRETERA DE LA RUTA MANIZALES- ARANZAZU (CALDAS)- VICEVERSA, A LAS EMPRESAS AUTOLEGAL S. A. Y COOTRANSNORCALDAS"

demanda.

Que posteriormente, mediante Resolución Nro. 0019 de Mayo 09 de 2011, esta Dirección Territorial, autorizo una reestructuración de horarios a las empresas solicitantes en la ruta Manizales- Aránzazu (Caldas)- Viceversa, así:

RUTA: MANIZALES- ARANZAZU (CALDAS)- VICEVERSA		
EMPRESA	AUTOLEGAL S. A.	COOTRANSNORCALDAS
VIA	NEIRA	NEIRA
FRECUENCIA	DIARIA	DIARIA
TIPO DE VEHICULO	GRUPO A	GRUPO A
NIVEL DE SERVICIO	BASICO	BASICO
HORARIOS SALIENDO DE MANIZALES	05:00- 06:00- 06:30- 7:30 08:00- 10:00- 12:00- 14:00 15:00- 17:00- 18:00	05:30- 07:00- 09:00- 11:00 13:00- 16:00- 17:30
HORARIOS SALIENDO DE NEIRA	05:00- 06:00- 06:30- 07:30 08:00- 10:00- 12:00- 14:00 15:00- 17:00- 18:00	05:30- 07:00- 09:00- 11:00 13:00- 16:00- 17:30

Que para el trámite de reestructuración de horarios en la ruta Manizales- Aránzazu (Caldas)- Viceversa, atendido mediante la Resolución 0019 del 09 de Mayo de 2011, las empresas solicitantes aportaron el estudio de oferta y demanda de transporte para la ruta citada, el cual fue elaborado por la Ing. Sonia Astrid Rojas Villate, Consultora inscrita en el Ministerio de Transporte.

Que mediante las Resoluciones 0048 del 14 de Agosto de 2013 y 003 del 15 de Febrero de 2016 de 2016, expedidas por este despacho Territorial, se autorizaron sendas racionalizaciones de la capacidad transportadora a la empresa AUTOLEGAL, sin afectar los horarios autorizados en lo concerniente a la ruta Manizales- Aránzazu (Caldas)- Viceversa, los cuales quedaron autorizados, así:

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA REESTRUCTURACION DE HORARIOS EN LA OPERACIÓN Y PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS POR CARRETERA DE LA RUTA MANIZALES- ARANZAZU (CALDAS)- VICEVERSA, A LAS EMPRESAS AUTOLEGAL S. A. Y COOTRANSNORCALDAS"

EMPRESA	AUTOLEGAL S. A.
VIA	NEIRA
TIPO DE VEHICULO	GRUPO A
HORARIOS SALIENDO DE MANIZALES	07:30- 15:00
HORARIOS SALIENDO DE ARANZAZU	07:30- 15:00
NIVEL DE SERVICIO	BASICO
FRECUENCIA	DIARIA
TIPO DE VEHICULO	GRUPO B
SALIENDO DE MANIZALES	05:00- 06:00- 06:30- 08:00 10:00- 12:00- 14:00- 17:00 18:00
SALIENDO DE ARANZAZU	05:00- 06:00- 06:30- 08:00 10:00- 12:00- 14:00- 17:00 18:00
NIVEL DE SERVICIO	BASICO
FRECUENCIA	DIARIA

Que conjuntamente la Dra. María del Pilar López Martín, Gerente General de la empresa de transporte AUTOLEGAL S. A., identificada con Nit 890.800.062- 9 con sede en Manizales (Caldas) y el Dr. Carlos Henry Cárdenas Valencia, Gerente General de la Cooperativa de Transportadores del Norte de Caldas- COOTRANSNORCALDAS, identificada con el Nit 890.802.337-8, con sede en Manizales (Caldas), por medio de escrito radicado bajo el Nro. 20163170014812 de Mayo 18 de 2016, solicitaron a este despacho, la reestructuración y/o registro de horarios en la ruta Manizales- Aránzazu (Caldas)- Viceversa, con las siguientes características del servicio:

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA REESTRUCTURACION DE HORARIOS EN LA OPERACIÓN Y PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS POR CARRETERA DE LA RUTA MANIZALES- ARANZAZU (CALDAS)- VICEVERSA, A LAS EMPRESAS AUTOLEGAL S. A. Y COOTRANSNORCALDAS"

RUTA: MANIZALES- ARANZAZU (CALDAS)- VICEVERSA		
EMPRESA	AUTOLEGAL S. A.	COOTRANSNORCALDAS
VIA	NEIRA	NEIRA
FRECUENCIA	DIARIA	DIARIA
TIPO DE VEHICULO	GRUPO A	GRUPO A
NIVEL DE SERVICIO	BASICO	BASICO
HORARIOS SALIENDO DE MANIZALES	07:30- 15:00	05:30- 07:00- 09:00- 11:00 13:00- 16:00- 17:30
HORARIOS SALIENDO DE ARANZAZU (CALDAS)	07:30- 15:00	05:30- 07:00- 09:00- 11:00 13:00- 16:00- 17:30
TIPO DE VEHICULO	GRUPO B	GRUPO B
HORARIOS SALIENDO DE MANIZALES	05:00- 06:00- 06:30- 08:00 10:00- 12:00- 14:00- 17:00 18:00	
HORARIOS SALIENDO DE ARANZAZU (CALDAS)	05:00- 06:00- 06:30- 08:00 10:00- 12:00- 14:00- 17:00 18:00	

Que la empresa AUTOLEGAL S. A. obtuvo su habilitación para operar en el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera, según la Resolución No. 0064 de Mayo 24 de 2002, expedida por esta Dirección Territorial.

Que la Cooperativa de Transportadores del Norte de Caldas COOTRANSNORCALDAS obtuvo su habilitación para operar en el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera, según la Resolución Nro. 0032 de Abril 05 de 2002, expedida por este despacho.

Que la Dirección Territorial Caldas verifico el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Decreto 171 de 2001 (compilado en el Decreto

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA REESTRUCTURACION DE HORARIOS EN LA OPERACIÓN Y PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS POR CARRETERA DE LA RUTA MANIZALES- ARANZAZU (CALDAS)- VICEVERSA, A LAS EMPRESAS AUTOLEGAL S. A. Y COOTRANSNORCALDAS"

1079 de 2015), las Resoluciones 000980 de 2010, 000995 de 2009, 007147 de 2001 y 0003202 de 1999 y evaluó las necesidades de movilización de los usuarios en los horarios solicitados para esta ruta.

Que la evaluación efectuada por esta Dirección Territorial, al estudio presentado en su momento por la consultora citada, mediante la verificación de requisitos y el análisis técnico de oferta y demanda, determino que las empresas solicitantes dieron cumplimiento a lo indicado en las normas citadas arriba y conjuntamente, encontró:

Conforme con las Resoluciones 000980 de 2010 y 000995 de 2009, que determinan como base para la reestructuración de horarios dentro de la ruta autorizada, un estudio de oferta y demanda y con el manual adoptado mediante la Resolución 0003202 de 1999, que establece el procedimiento para recopilar la información de campo, obtenida a través de aforos y encuestas, que permita cuantificar la oferta y la demanda de transporte público intermunicipal, determinando origen-destino y preferencias de los usuarios. El estudio se cifo a lo indicado en las mencionadas normas.

RUTA: MANIZALES (CALDAS)- ARANZAZU (CALDAS) Y VICEVERSA.

La movilización de pasajeros en esta ruta, es de ciento diecisiete (117) pasajeros en promedio día, con disposición de ciento setenta y dos (172) sillas, para una ocupación vehicular del 70% en promedio y en consecuencia, esta ruta es económicamente rentable para los vehículos destinados a prestar el servicio.

De lo anterior se concluye, que para el estudio presentado en su momento es procedente renovar la autorización para la reestructuración de horarios en esta ruta, acorde con la correspondiente demanda, a las empresas AUTOLEGAL S. A. y

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA REESTRUCTURACION DE HORARIOS EN LA OPERACIÓN Y PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS POR CARRETERA DE LA RUTA MANIZALES- ARANZAZU (CALDAS)- VICEVERSA, A LAS EMPRESAS AUTOLEGAL S. A. Y COOTRANSNORCALDAS"

COOTRANSNORCALDAS.

Que de conformidad con las funciones asignadas a las Direcciones Territoriales del Ministerio de Transporte, según el Decreto 0087 de enero 17 de 2011, este despacho es competente, para decidir sobre la petición reseñada.

En mérito de lo expuesto, la Dirección Territorial Caldas,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a las empresas "AUTOLEGAL S. A." y "COOTRANSNORCALDAS", ambas con sede en Manizales (Caldas), la reestructuración de horarios en la operación y prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera en la ruta: Manizales- Aranzazu (Caldas)- Viceversa (Vía Neira), la cual deberá ser prestada de la siguiente manera:

RUTA: MANIZALES- ARANZAZU (CALDAS)- VICEVERSA		
EMPRESA	AUTOLEGAL S. A.	COOTRANSNORCALDAS
VIA	NEIRA	NEIRA
FRECUENCIA	DIARIA	DIARIA
TIPO DE VEHICULO	GRUPO A	GRUPO A
NIVEL DE SERVICIO	BASICO	BASICO
HORARIOS SALIENDO DE MANIZALES	07:30- 15:00	05:30- 07:00- 9:00- 11:00 13:00- 16:00- 17:30
HORARIOS SALIENDO DE ARANZAZU (CALDAS)	07:30- 15:00	05:30- 07:00- 09:00- 11:00 13:00- 16:00- 17:30
TIPO DE VEHICULO	GRUPO B	
HORARIOS SALIENDO DE MANIZALES	05:00- 06:00- 06:30- 08:00 10:00- 12:00- 14:00- 17:00 19:00	

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA REESTRUCTURACION DE HORARIOS EN LA OPERACIÓN Y PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS POR CARRETERA DE LA RUTA MANIZALES- ARANZAZU (CALDAS)- VICEVERSA, A LAS EMPRESAS AUTOLEGAL S. A. Y COOTRANSNORCALDAS"

HORARIOS SALIENDO DE	05:00- 06:00- 06:30- 08:00	
ARANZAZU (CALDAS)	10:00- 12:00- 14:00- 17:00	
	18:00	

PARAGRAFO: De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Decreto 171 de 2001, las empresas de transporte reseñadas, podrán despachar en los diferentes horarios, indistintamente cualquiera de las clases de vehículos que tiene autorizados, con el objeto de posibilitar una eficiente racionalización en el uso de los equipos vinculados.

ARTÍCULO SEGUNDO: El término de duración de la presente reestructuración será de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: De conformidad con lo estipulado en el artículo tercero de la Resolución 001658 del 31 de Mayo de 2011, del Ministerio de Transporte: "Las empresas que prestan el servicio en las rutas reestructuradas podrán optar por realizar los horarios reestructurados o acogerse a la libertad de horarios".

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución deroga los actos administrativos expedidos por el extinto INTRA y el Ministerio de Transporte a las empresas "AUTOLEGAL S. A." y "COOTRANSNORCALDAS", en lo concerniente a la ruta Manizales- Aránzazu (Caldas)- Viceversa, en los correspondientes horarios.

ARTICULO QUINTO: Notificar el presente acto administrativo a la Dra. MARIA DEL PILAR LOPEZ MARTIN, Gerente General de la Empresa de Transporte AUTOLEGAL S. A., identificada con el Nit 890.800.062- 9, con domicilio principal en la Calle 23 No. 19- 45, Manizales- Caldas y al Dr. CARLOS HENRY CARDENAS VALENCIA, Gerente General de la

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA REESTRUCTURACION DE HORARIOS EN LA OPERACIÓN Y PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS POR CARRETERA DE LA RUTA MANIZALES- ARANZAZU (CALDAS)- VICEVERSA, A LAS EMPRESAS AUTOLEGAL S. A. Y COOTRANSNORCALDAS"

Cooperativa de Transportadores del Norte de Caldas COOTRANSNORCALDAS, identificada con el Nit 890.802.337-8, con domicilio principal en la Cra 32 No. 103 A- 19, Barrio La Enea, Manizales- Caldas, conforme a los términos establecidos en los artículos 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO: Las Autoridades de Transporte y Transito serán las encargadas de velar por el cumplimiento de esta acto administrativo.

ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo proceden por la vía gubernativa los recursos de reposición ante el Director Territorial Caldas y de apelación ante el Director de Transporte y Tránsito de este Ministerio en la ciudad de Bogotá, los cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Manizales – Caldas, a los Diecisiete (17) días del mes de Junio de dos mil dieciséis (2016).


HECTOR MAURICIO TORRES ALVAREZ

Director Territorial Caldas
MINISTERIO DE TRANSPORTE

